251 (Doscientos cincuenta y uno)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2806 del 04 de Noviembre de 2022.-

DAJ N° 6693/2021

REF.: Llamado MOPC N° 25/2019 "Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Posterior Mantenimiento del Tramo Ñumi - San Juan Nepomuceno – Empalme Con Ruta N° 6". ID N° 354.337. Contrato SG Ministro N° 621/2019, suscripto con TOCSA S.A. - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 24.583/2022.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 02 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato SG Ministro N° 621/2019**, suscripto con la firma **TOCSA S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3793/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (27/10/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 122/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (26/10/2022)
3. Memorándum UOC N° 3751/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (25/10/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (25/10/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (25/10/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

6. Memorándum UEP BID DV N° 1532/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (20/10/2022)
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
9. Nota O-CSC/CPR-2272/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (06/10/2022)
10. Nota FM-CIRC-SJN- N° 003/2022 del Consorcio KEC & AII (MEU N° 44874 – 05/10/2022)
11. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (15/07/2022)
12. Memorándum N° 1 de la Coordinación Construcción de la Variante y Accesos a la ciudad de San Juan Nepomuceno (13/07/2022)
13. Informe Técnico de la Supervisión de Obras MOPC
14. Nota FM-CIRC-SJN- N° 002/2022 del Consorcio KEC & AII (28/06/2022)
15. Nota UEP BID – DV N° 1020/2022 de la Coordinación de la UEP BID (27/06/2022)
16. Nota de la firma TOCSA S.A (20/06/2022)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2
18. Nota FM-CIRC-SJN- N° 001/2022 del Consorcio KEC & AII (MEU N° 24.583 - 30/05/2022)

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 6236 / Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3837/OC-PR, suscrito entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de US$ 90.000.000 (dólares de los ESTADOS Unidos de América noventa millones), en fecha 18 de julio de 2017, para el financiamiento del programa de "Mejoramiento y Conversación de Corredores Viales", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 – Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones"*

2. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 5518 / Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA N° 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015"*

3. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 621/2019 (10/12/2019)

   - **1.1.6.9 "Variación"** *significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].*

   - **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta..."*

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

Abg. Blas González Cantero
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Servicios, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

250 (Doscientos cincuenta)

DAJ N° 6693/2021

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota de fecha 20 de junio de 2022, la firma TOCSA S.A, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, dentro de las cuales se expone cuanto sigue:

2. OBJETO DEL CONVENIO

Por cuanto el Contrato para la Obra mejoramiento, rehabilitación y posterior mantenimiento del tramo Ñumi – San Juan Nepomuceno – empalme con la ruta N°6, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y le empresa TOCSA, contempla el derecho del Comitente de introducir modificaciones en el alcance de las obras durante la construcción de la Obra, para ajustarla a las necesidades reales, con motivo de hacerse cargo la empresa de la ejecución de la "Variante e Intersección de San Juan Nepomuceno", tramo que no se había contemplado en los cómputos en el momento de la adjudicación, por ello se solicita el presente Convenio Modificatorio N°2, de acuerdo a los siguientes términos:

3. CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N°2 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 Variaciones y Ajustes. Aumento del alcance de las Obras y Disminución del alcance de las obras de las Condiciones Generales del Contrato de los Pliegos de Bases y Condiciones del Contrato N°621/2019, que correspondió al Llamado MOPC N°25/2019 de la "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Posterior Mantenimiento del Tramo Ñumi - San Juan Nepomuceno - Empalme con la Ruta N°6". ID 354337.

4. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES A SER IMPLEMENTADAS POR EL CONVENIO

Las modificaciones por implementarse para la actualización del Proyecto establecido a través del Convenio Modificatorio N°2, se basan en el Proyecto elaborado por la Fiscalización el tramo "San Juan Nepomuceno – empalme con la ruta N°06", las cuales se describen a continuación:

- Intersección a San Juan Nepomuceno;
- Variante a San Juan Nepomuceno (6.000m);
- Acceso a San Juan Nepomuceno (1.100 m);
- Pavimentación de calles urbanas de la ciudad de San Juan Nepomuceno (30 cuadras aproximadamente 3.000 m).

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Cabral
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6693/2021

Dichas modificaciones son necesarias para permitir el logro de una obra funcional, atendiendo los requerimientos técnicos mínimos basados en el Manual de Carreteras del Paraguay, acordes con la característica de la vía y consistente en adecuar diseños de componentes de la Obra a las necesidades actuales con el objetivo de mejorar su funcionalidad.

Consecuentemente, involucra la variación de las cantidades establecidas contractualmente de ítems de trabajo adecuando a las condiciones reales existentes asegurando su calidad y así mismo la creación de ítems nuevos para permitir la terminación de la Obra de acuerdo con el Proyecto.

Las Modificaciones fundamentales incluyen lo siguiente:

a) Ítems relacionados con el movimiento de suelo, han sufrido aumento en sus cantidades, como ser ***"terraplén para ensanche de plataforma"***, para la ejecución de la intersección de inicio del tramo, más el aumento en el ítem ***"terraplén"*** por la inclusión de la variante de San Juan Nepomuceno.

b) En lo que se refiere a la estructura del pavimento, se apreciarán aumentos en varios ítems de este y la posibilidad de incorporar nuevos por los requerimientos de obra, como lo es el caso del ítem "Sub Base con Estabilizado granular CBR ≥ 50% según perfil tipo", que acompaña a la estructura planteada para dicha variante.

c) Otra variación importante es el agregado de alcantarillas requeridas según proyecto analizado por fiscalización, como ser:

- Alcantarilla tubular de hormigón armado, 1xØ=0,80 m
- Alcantarilla celular de hormigón armado 1x1,00x1,00 m
- Alcantarilla celular de hormigón armado 1x1,50x1,50 m
- Alcantarilla celular de hormigón armado 2x1,00x1,00 m
- Alcantarilla celular de hormigón armado 2x1,50x1,50 m
- Alcantarilla celular de hormigón armado 2x2,00x2,00 m
- Alcantarilla celular de hormigón armado 3x1,50x1,50 m
- Alcantarilla celular de hormigón armado 3x2,00x2,00 m

Donde en la intersección se requirieron hacer la ampliación de las siguientes:

- Alcantarilla tubular de hormigón armado, 1xØ=1,00 m (ampliación)
- Alcantarilla tubular de hormigón armado, 1xØ=1,20 m (ampliación)

Y que además de las alcantarillas contempladas por la variante e intersección, se agregan, según estructura del proyecto inicial, las cabeceras correspondientes a las alcantarillas enunciadas con anterioridad.

5. JUSTIFICACIONES DE LAS MODIFICACIONES A SER IMPLEMENTADAS A TRAVÉS DEL CONVENIO

Las modificaciones introducidas en el presente convenio modificatorio se deben exclusivamente a la inclusión de la variante de San Juan de Nepomuceno y los accesos mencionados con anterioridad en el presente documento, es decir, no existe ninguna cantidad modificada que corresponda al Contrato S.G. Ministro N° 621/2019 del llamado MOPC N° 25/2019.

Rosario Godoy Rodas
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 6693/2021

Al respecto, mediante Nota FM-CIRC-SJN- N° 002/2022 de fecha 28 de junio de 2022, el Consorcio KEC & AII, eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, los antecedentes que hacen al Convenio Modificatorio N° 2, manifestando cuanto sigue: *"...de acuerdo a la revisión y análisis que ha efectuado eta Fiscalización, de las documentaciones mencionadas, integrantes del presente Convenio Modificatorio N° 2 de la empresa TOCSA, las mismas se encuentran correctas y en correspondencia con las cláusulas contractuales y en concordancia con la revisión y observaciones realizadas por esta Fiscalización, de acuerdo a la revisión presentada mediante Nota FM-CIRC-SJN- N° 001/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, Exp. MEU N° 24.583/2022"*

En razón a ello, el Supervisión de Obras, Ing. Ovidio Ángel Silva, en fecha 13 de julio de 2022, informa cuanto sigue:

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02

El presente Convenio Modificatorio N°02 se sustenta en las modificaciones al Proyecto Original como consecuencia de la inclusión de la variante a la ciudad de San Juan Nepomuceno, sus principales accesos y calles urbanas de manera a adecuar los componentes de la Obra a las necesidades actuales de la Ruta PY18 tramo Ñumi – San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta PY06, mejorando así la funcionalidad del corredor y la seguridad vial de los usuarios. Las modificaciones a implementarse son las siguientes:

- Intersección a San Juan Nepomuceno;
- Variante a San Juan Nepomuceno (6.000 m);
- Acceso Este a San Juan Nepomuceno (1.100 m);
- Acceso a Abaí (800 m);
- Pavimentación de calles urbanas de la ciudad de San Juan Nepomuceno (30 cuadras aproximadamente 3.000 m).

3. MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02

Las modificaciones introducidas en el presente convenio modificatorio se deben exclusivamente a la inclusión de la variante de San Juan de Nepomuceno y los accesos mencionados con anterioridad. Esto ha sido acordado entre la fiscalización, la contratista y el MOPC a fin de incluir dichas cantidades dentro de la estructura de ítems del Contrato S.G. Ministro N° 621/2019, y adoptar las especificaciones técnicas del mismo.

Es decir, no existe dentro de la propuesta de convenio ninguna cantidad modificada que corresponda al contrato original ni al Contrato S.G. Ministro N° 13/2022 Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato S.G. Ministro N° 621/2019 del llamado MOPC N° 25/2019.

Las modificaciones introducidas en el presente convenio implican la variación de:

a) Ítems relacionados al movimiento de suelo, que han sufrido aumento en sus cantidades, como ser ***"terraplén para ensanche de plataforma"***, para la ejecución de la intersección de inicio del tramo, más el aumento en el ítem ***"terraplén"*** por la inclusión de la variante de San Juan Nepomuceno.

b) En lo que se refiere a la estructura del pavimento, se aprecian aumentos en varios ítems de este y la necesidad de incorporar nuevos ítems por los requerimientos de obra, como ser el ítem "Sub Base con Estabilizado granular CBR ≥50% según perfil tipo", que acompaña a la estructura planteada para dicha variante.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Lopez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6693/2021

c) Otra variación importante es el agregado de alcantarillas requeridas según proyecto analizado por fiscalización, como ser:

- Alcantarilla tubular de hormigón armado 1xØ=0,80 m.
- Alcantarilla celular de hormigón armado 1x1,00x1,00 m.
- Alcantarilla celular de hormigón armado 1x1,50x1,50 m.
- Alcantarilla celular de hormigón armado 2x1,00x1,00 m.
- Alcantarilla celular de hormigón armado 2x1,50x1,50 m.
- Alcantarilla celular de hormigón armado 2x2,00x2,00 m.
- Alcantarilla celular de hormigón armado 3x1,50x1,50 m.
- Alcantarilla celular de hormigón armado 3x2,00x2,00 m.

Donde en la intersección se requiere hacer la ampliación de las siguientes:

- Alcantarilla tubular de hormigón armado, 1xØ=1,00 m (ampliación)
- Alcantarilla tubular de hormigón armado, 1xØ=1,20 m (ampliación)

Y que además de las alcantarillas contempladas por la variante e intersección, se agregan, según estructura del proyecto inicial, las cabeceras correspondientes a las alcantarillas enunciadas con anterioridad.

Se ha convenido entre la fiscalización, la contratista y el MOPC incluir dichas cantidades dentro de la estructura de ítems del Contrato S.G. Ministro N° 621/2019, y adoptar las especificaciones técnicas del mismo.

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC en fecha 15 de julio de 2022, remite el siguiente informe Técnico:

La empresa fiscalizadora Consultora KEC&AII, ha presentado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la Nota FM-CIRC-SJN-N° 001/22, identificado como EXPEDIENTE M.E.U. N° 24.583/2022, la Documentación Técnica para el Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro No. 621/2019, para la Ejecución de las Obras de MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6, presentada por la empresa contratista TOCSA S.A, y revisada por la empresa fiscalizadora del tramo, Consultora KEC&AII, a solicitud de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV por medio de la Nota UEP BID DV N° 706/2022. Así también, presenta los antecedentes en relación al proyecto de la variante a la ciudad de San Juan Nepomuceno, objeto del presente Convenio Modificatorio N° 02.

La Asesoría Técnica de la Dirección de Vialidad ha revisado la propuesta de Convenio Modificatorio, dictaminando que no tiene observaciones con relación al diseño geométrico, cómputos y presupuesto y las obras de desagües a construirse, señalando que las justificaciones técnicas han sido desarrolladas por el contratista y verificadas por los consultores fiscalizadores, existiendo tramos ya aprobados oportunamente por el MOPC, los cuales se superponen con los tramos a intervenir y que fueron incluidos en el presente convenio.

Las modificaciones introducidas en el presente Convenio se ajustan a las cláusulas contractuales: Cláusula *13. Variaciones y Ajustes* y subcláusula *13.1 Derecho a Variar de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

En la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02, firmada por el Director de la Fiscalización del CONSORCIO KEC & AII y los Representantes Legales de la contratista TOCSA S.A., se expone cuanto sigue:

1- MODIFICACIÓN A IMPLEMENTARSE EN EL C.M. N° 02:

Las modificaciones introducidas en el presente convenio modificatorio se deben exclusivamente a la inclusión de la variante de San Juan de Nepomuceno y la pavimentación de los accesos a dicha localidad. Esto con el objeto de desviar el tráfico pesado y de paso a través de la zona urbana de la ciudad de San Juan Nepomuceno y brindar las características de corredor a la Ruta PY18 tramo Ñumi – San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta PY06 de

Rosario Gómez Rojas
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

forma a cumplir con los criterios de diseño geométrico del Manual de Carreteras del Paraguay para rutas nacionales.

Los trabajos a incorporarse son los siguientes:

- Intersección a San Juan Nepomuceno;
- Variante a San Juan Nepomuceno (6.000 m);
- Acceso Este a San Juan Nepomuceno (1.100 m);
- Acceso a Abaí (800 m);
- Pavimentación de calles urbanas de la ciudad de San Juan Nepomuceno (30 cuadras aproximadamente 3.000 m).

El presente Convenio Modificatorio N° 02 no modifica ninguna cantidad que corresponda al Contrato Original (Contrato S.G. Ministro N° 621/2019) ni al Convenio Modificatorio N° 01 (Contrato S.G. Ministro N° 13/2022).

2- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS:

En el presente **Convenio Modificatorio No. 02**, el monto de los trabajos a implementarse asciende a **Gs. 48.613.069.829 (Guaraníes Cuarenta y ocho mil seiscientos trece millones sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve) I.V.A. incluido**, el cual corresponde al 24,09% del monto contractual original; sumados al incremento del Convenio Modificatorio No. 01, el monto total asciende a la suma de **Gs. 288.731.683.028 (Guaraníes Doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y un millones seiscientos ochenta y tres mil veintiocho)**.

TABLA 1 Variaciones al Monto Contractual

CONTRATOS	INCREMENTO Gs.	MONTO TOTAL Gs.	% DE INCREMENTO CON RELACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL
CONTRATO ORIGINAL		201.818.233.953	
CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01	38.300.379.246	240.118.613.199	18,98%
CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02	48.613.069.829	288.731.683.028	24,09%
TOTAL	86.913.449.075	288.731.683.028	43,07%

3- PLAZOS:

Las incorporaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio Nº 02, contempla un plazo de 12 meses calendarios para la ejecución de los trabajos (construcción de la variante y accesos a la ciudad de San Juan Nepomuceno), que serán computados a partir de una Orden de Ejecución emitida por el MOPC.

Se mantiene sin variación la fecha de terminación de las Obras de Rehabilitación previstas en el Convenio Modificatorio Nº 01.

En el Anexo IV de la documentación técnica del presente Convenio se adjunta el Cronograma y Plan de Trabajo.

4- OTROS ASPECTOS:

La Documentación Técnica que forma parte del Convenio Modificatorio N° 02 de la Obra se anexa a la presente:

- **MEMORANDUM N° 1 COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE Y ACCESOS A LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, el cual incluye:

Rosario Godoy Alonso
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. Elías González Cincia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6693/2021

- ANEXO 1: Informe Técnico de la Supervisión sobre la solicitud del Convenio Modificatorio N° 02 de las obras del Contrato N° 621/2019.
- ANEXO 2: Expediente M.E.U. N° 24.583/2022 Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 621/2019 y sus Anexos.
- ANEXO 3: Entrada de Documento MOPC UEP – BID N° 4.526/2022 de fecha 11/07/2022 Parecer Técnico de la Asesoría Técnica de la Dirección de Vialidad.

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio N° 02 estará regido por el Contrato Original y el Contrato del Convenio Modificatorio N° 01.

Asimismo, en el MEMORANDUM N° 1 COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE Y ACCESOS A LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO de fecha 13 de julio de 2022, el Supervisor de Obras del MOPC, presenta a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV el Informe Técnico sobre el presente Convenio, concluyendo que:

"...la Supervisión de Obras encargada del referido contrato ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte de la propuesta de modificación del Contrato S.G. Ministro No. 621/2019 presentada por la contratista TOCSA S.A., y manifiesta que son correctos y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras y brinda su conformidad a la Documentación Técnica contenida en los expedientes presentados.

Por tanto, la Supervisión de Obras, recomienda, salvo mejor parecer, la remisión de la solicitud de Convenio Modificatorio N° 02 del contrato de obras al Banco para su No Objeción.".

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV informa que la empresa fiscalizadora de las obras CONSORCIO KEC & AII y el Supervisor de Obras del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 y ha resultado cuanto sigue:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio N° 02 y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del monto, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, los cambios a realizarse implican la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original y la ampliación del monto del contrato.
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5-	☑	☐	Se adjunta el Cronograma Físico Financiero Reprogramado.
6-	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
7-	☑	☐	Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática: **12-13-2-1-53** y **12-13-2-1-9** Objeto de Gasto 521 FF 20-401
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☑	☐	Informaciones Adicionales: Contrato, Condiciones Generales y Especiales y otros.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Díaz González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

247 (Doscientos cuarenta y siete)

DAJ N° 6693/2021

En conclusión, en base al análisis y la verificación realizados por la empresa fiscalizadora CONSORCIO KEC & AII y el Supervisor de Obras del MOPC de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV dependiente de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sugiere proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 02.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

Por tanto, la Dirección de Vialidad aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

En atención a lo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-2272/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que:

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio N°2, a suscribir con la contratista TOCSA S.A. conforme al siguiente detalle:

Monto del Contrato Vigente (Original + CM N°1) (*)	Variación del CM N°2 (**)	Monto del Contrato Original + CM N°1 + CM N°2	Variación del Plazo de Ejecución Vigente del Contrato (***)
Gs. 240.118.613.199	Gs. 48.613.069.829	Gs. 288.731.683.028	12 meses a partir de la emisión de la Orden de Ejecución para los trabajos incorporados en el CM N°2.

(*) Monto IVA incluido. El monto es financiado con recursos del Contrato de Préstamo 3837/OC-PR
(**) Monto IVA incluido. El monto será financiado con recursos del Contrato de Préstamo 3372/OC-PR
(***) El CM N° 2 mantiene sin modificar la fecha de finalización de las obras previstas en el CM N°1

Así mismo, y considerando que el monto correspondiente al CM N°2 será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 3372/OC-PR "Proyecto de Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta N°6", mientras que el contrato vigente (Original + CM N°1) seguirá siendo financiado con recursos del Contrato de Préstamo 3837/OC-PR, solicitamos se tomen los recaudos administrativos correspondientes de manera a establecer el mecanismo más eficaz para este desglose de fuentes de financiamiento.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para proceder al registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 122/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 02, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 48.613.069.829 (guaraníes cuarenta y ocho mil seiscientos trece millones sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve) IVA Incluido, equivalente al 24,09 % de aumento.

Rosario Godoy Ramos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. BARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Garcia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6693/2021

Asimismo, el plazo para la ejecución de los trabajos incorporados mediante el presente Convenio Modificatorio, es de 12 (doce) meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 621/2019 suscripto con TOCSA S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 25/2019 "Empresas Constructoras para Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Posterior Mantenimiento del Tramo Ñumi - San Juan Nepomuceno – Empalme Con Ruta N° 6". ID N° 354.337, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 6236 y Ley N° 5518.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, TOCSA S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Cortes Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.759

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC